

IPP-01-2020

Partido político: Partido Independiente Salvadoreño (PAIS)

Asunto: Petición de que se concluya la inscripción del partido político en organización

Decisión: Aclaración

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós.

Por recibido el escrito presentado a las quince horas y veinticinco minutos del veintinueve de junio de dos mil veintidós, firmado por el señor

de generales conocidas en este proceso; junto con documentación anexa.

A partir de la documentación presentada, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

I. Contenido del escrito

1. El peticionario ha presentado junto con su escrito, el ejemplar del Diario Oficial en el que se publicó la resolución de inscripción, fotocopia del número de identificación tributaria del partido político y fotocopia de testimonio de poder especial otorgado por el representante legal del instituto político PAIS.

2. Solicita en concreto, que se concluya con el proceso de inscripción del Partido Independiente Salvadoreño (PAIS).

II. Análisis y decisión

1. Por resolución emitida a las once horas y cuarenta minutos del nueve de junio de dos mil veintidós en este proceso, entre otras situaciones jurídicas, se ordenó la *inscripción* del Partido Independiente Salvadoreño (PAIS); se instruyó al Secretario General Interino *Ad-honorem* para que: i) procediera a registrar al Partido Independiente Salvadoreño (PAIS) en el libro correspondiente; y, ii) realizara las acciones institucionales pertinentes para publicar los Estatutos del Partido Independiente Salvadoreño (PAIS) en la página web institucional de este Tribunal, *debiéndose* indicar la fecha del asiento de inscripción.

2. De conformidad con el art. 17 de la Ley de Partidos Políticos, la inscripción en el registro de partidos políticos le otorga *personalidad jurídica* al instituto político en cuestión.

3. En ese sentido, el trece de junio de dos mil veintidós se procedió a registrar al Partido Independiente Salvadoreño (PAIS) en el libro correspondiente que para tal efecto lleva la Secretaría General de este Tribunal, tal como puede constarse en la página web

institucional [<https://www.tse.gob.sv/TSE/Elecciones/Partidos-Políticos>], en cumplimiento de lo ordenado previamente en este proceso.

4. Es por ello, que con la actuación anteriormente citada ha finalizado el presente proceso, por lo que, deberá aclararse esa situación al peticionario para los efectos legales correspondientes.

Por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad con los artículos 72 ordinal 2°, 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 3, 13, 14, 15,16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Aclárese* al señor _____ que el proceso de inscripción del Partido Independiente Salvadoreño (PAIS) que el proceso de inscripción de ese partido político finalizó con la inscripción que se realizó el trece de junio de dos mil veintidós en el libro de máximas autoridades que lleva la Secretaría de este Tribunal.

A partir de ese momento, al Partido Independiente Salvadoreño (PAIS) le fue otorgada su personalidad jurídica.

2. *Notifíquese*.



The image shows several handwritten signatures in blue ink, some of which are crossed out with a large 'X'. In the bottom right corner, there is a circular official stamp. The stamp contains the text: 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL' around the perimeter, 'TEGUIGUAPA' at the bottom, and 'SECRETARIA GENERAL' in the center with a star below it. The stamp also features a central emblem with a sun and a building.